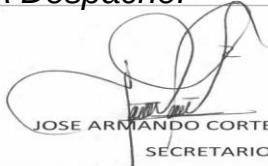


JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que revisado el correo institucional de este Juzgado, se halló liquidación adicional del crédito presentada la señora apoderada judicial de la entidad Bancaria ejecutante, al igual que obra registro civil de defunción del demandado Sr. JOSE FERNEY JARAMILLO, aportado por la señora ALICIA TAPIAS JARAMILLO quien manifiesta ser tía del hoy fallecido. Junio 12 de 2022.

A Despacho.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	No. 354
PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO:	JOSÉ FERNEY JARAMILLO (q.e.p.d)
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-2016-00014-00

Sevilla Valle del Cauca, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el legajo expedienta, observa este Servidor Judicial, que a raíz del fallecimiento del ejecutado Sr. **JOSÉ FERNEY JARAMILLO**, (q.e.p.d) y el pedimento que hace la señora ALICIA TAPIAS JARAMILLO, quien manifiesta ser tía del hoy fallecido, debe de acreditar la condición en que pretende comparecer al proceso conforme lo dispone el Art. 68 del C.G.P.

“Sucesión procesal. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador. (...)”

Además de lo anterior, la muerte de una de las partes o de sus apoderados al tenor de lo previsto en el Art. 160 ibidem, genera la interrupción del proceso, veamos:

“El juez, inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenará notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente o a la parte cuyo apoderado falleció o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión, privado de la libertad o inhabilitado, según fuere el caso.

Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso”

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

En este orden de ideas, el Juzgado recién se percata de la presente causal de interrupción, en medio de las vicisitudes de la virtualidad y el cambio de secretaría a principios de febrero del año pasado. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

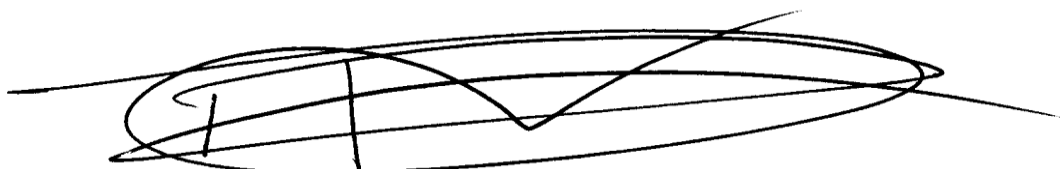
RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las personas que se consideren sucesores procesales del demandado JOSÉ FERNEY JARAMILLO (CC # 94.461.613), para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, concurren o designen apoderado, para la defensa de los derechos que les pueda asistir, incluida la señora ALICIA TAPIAS JARAMILLO, quien comunicó el deceso y refiere parentesco.

SEGUNDO: FIJAR copia del presente proveído, con el aviso que se indicará en la página Web Oficial de la Rama Judicial del Poder Público Colombiano.

TERCERO: DECLARAR LA INTERRUPCIÓN del presente proceso, debido a la falta de Apoderado por activa, según se observa, hasta tanto se cumpla con lo ordenado en el numeral primero del presente proceso. Una vez fenecido el término de fijación del aviso, se resolverá en derecho sobre la continuación del proceso.

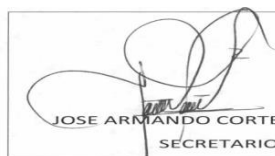
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL LABORAL DE SEVILLA, VALLE DEL
CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 86

Hoy 15 de junio de 2022, se notifica el presente auto por
ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970270a91873dc48afaf180f38e46eb84c280c384bc4ab7deef991919169bab5**

Documento generado en 14/06/2022 08:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>